



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora juez se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: VICENTE GONZÁLEZ ÁVILA
DEMANDANTE: FABIO MANUEL CASTILLO FORERO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00180-00

ASUNTO

Se provee acerca de la demanda de sucesión intestada por causa de muerte de Vicente González Ávila (Q.E.P.D.).

ANTECEDENTES

1º El 6 de julio de 2023 se inadmitió la demanda de sucesión de la referencia, porque adolecía de: i) la determinación de la cuantía, ii) avalúo catastral de los bienes y (iii) inventario de bienes relictos.

2º Dentro del término conferido, se observa que subsanó el defecto de la demanda que fue causa de la inadmisión.

CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo de la demanda se constata que es procedente su admisión, considerando que este despacho es competente de conformidad con los artículos 18 numeral 4, 25 inciso 3, 26 numeral 5 y 28 numeral 12 del C.G.P., y por cumplirse los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84, 89 y 489 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada de Vicente González Ávila (Q.E.P.D.).

SEGUNDO. RECONOCER a Fabio Manuel Castillo Forero como heredero de la causante en los términos del numeral 1 del artículo 491 del C.G. del P., quien acepta la herencia con beneficio de inventario.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de Vicente González Ávila (Q.E.P.D) en la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P., para tal efecto deberá efectuarse la publicación en Radio RCN Villa de Leyva.

CUARTO. De la apertura de ese proceso de sucesión comuníquese a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales - DIAN, conforme lo ordena el artículo 490 del C.G.P.

QUINTO. Si en el curso del proceso se conoce la existencia de algún heredero, o compañera permanente se procederá a su notificación personal o por aviso, conforme lo establece el parágrafo 3 del artículo 490 del C.G.P.

SEXTO. RECONOCER personería adjetiva al abogado Jose Juan Gonzalez Lopez (T.P. 132.875 del C.S. de la J.) como apoderado especial de la parte actora, en los términos y para los fines señalados en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 037, de hoy <u>seis (6) de octubre de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1939977827cb5e6e10fe547054aba5185081137dad0548b18d201c707bf1ea37**

Documento generado en 05/10/2023 12:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>